

**Acta de la Quinta Sesión Extraordinaria 2020
Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**

Sesión Extraordinaria llevada a cabo a través de videoconferencia, a las 18:00 horas , en la Ciudad de México, a 19 de mayo de 2020 .		
Asistencia de integrantes del Comité	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia y Gerente de lo Contencioso.	Lic. Rogelio Elizalde Menchaca
	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades.	Lic. Jorge Alberto García Flores
	Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos y Gerente de Recursos Humanos.	Lic. José Alfredo Labastida Cuadra
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia		Lic. Celina Pérez Baéz
Estuvieron presentes con carácter de invitados : C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora en la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos; Lic. Ricardo de Jesús Gómez y Trujillo, Subgerente de Normatividad y Apoyo Técnico de la Dirección Comercial, así como el Licenciado Omar Josuhe Linares García, Prestador de Servicios Profesionales en la Dirección de Asuntos Jurídicos.		

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. El Presidente Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia agradeció la asistencia a la **Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX**, informando que con motivo de la emergencia sanitaria generada por el **virus COVID 19** y las medidas que se desprenden del ACUERDO emitido por la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de marzo del año en curso, así como el ACUERDO por el que se modifica el similar, publicado el 21 de abril de 2020, la presente sesión es **celebrada de manera virtual, simultánea y sincronizada**, de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y los diversos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que dio la bienvenida pidió a los asistentes señalar su nombre y cargo para el registro correspondiente, en ese orden se identificó el Licenciado Jorge Alberto García Flores, Encargado del Despacho de los Asuntos del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en SEGALMEX y Suplente de la Vocal Titular del Órgano Interno de Control en el organismo, siguiendo el Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, Gerente de Recursos Humanos y Vocal Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos de SEGALMEX.

Una vez que el Suplente del Presidente verificó el **quórum legal, declaró legalmente instalado el Comité de Transparencia en su Quinta Sesión Extraordinaria y validos los puntos aprobados en ella.**

2. El Suplente del Presidente, manifestó que el **Orden del Día**, la carpeta y los proyectos de acuerdos propuestos se enviaron con la debida anticipación a los integrantes del Comité e invitados por lo que solicitó a los integrantes del colegiado, de no existir inconveniente, obviar su lectura a efecto de pasar a los comentarios y votación respectiva; en respuesta los Vocales manifestaron su conformidad, por lo que emitieron su voto **aprobandando por unanimidad el Orden del Día.**

3. En ese orden, el Presidente Suplente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica, a efecto de dar cuenta del **numeral 3 del Orden del Día.**

La Secretaria Técnica presentó a los asistentes a la sesión, el proyecto de respuesta substanciada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas de SEGALMEX, a efecto de **votar** sobre la **clasificación de información** contenida en los *“currículums del personal de mando medio”*, como *domicilio particular, números de teléfono particular fijo, números de teléfono celular, correo electrónico particular, skype, afiliación política, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y firma*, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300002220** recibida el 25 de febrero de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió lo siguiente:

“Directorio de servidores públicos Salario bruto mensual para cada servidor público Curriculum de cada servidor público de todo el personal de esa institución.”

Señaló que, dada la naturaleza de los contenidos de información requeridos por el particular, con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas.

En respuesta, la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, proporcionó la información solicitada a través del oficio número **SEGALMEXGRH815-2020** al cual se anexó un disco compacto y refiriendo entre otras cosas, lo siguiente:

“Al respecto, adjunto al presente en archivo electrónico la información de SEGALMEX, directorio de servidores públicos de SEGALMEX, salario bruto mensual y asimismo, los currículums del personal de mando medio, en versión publica donde con fundamento en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se eliminaron los siguientes datos: como domicilio particular, números de teléfono particular fijo, números de teléfono celular, correo electrónico particular, skype, afiliación política, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y firma por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales.” (sic)

Concluida la lectura, señaló que de los curriculumms del personal, el área responsable de la información protegió el domicilio particular, números de teléfono particular fijo, números de teléfono celular, correo electrónico particular, skypí, afiliación política, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y firma, al ser datos que las hace identificadas o identificables, que de darse a conocer afectarían su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Además, señaló que, respecto del **directorío de servidores públicos**, se recibió un archivo electrónico en formato PDF, mismo que contiene el listado del personal adscrito a la Dirección General, Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, Dirección Comercial, Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, Unidad de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos.

En ese orden, refirió que por lo que hace a la solicitud del **salario bruto**, dicha información se recibió en un archivo electrónico formato PDF, que contienen el listado del personal adscrito a la Dirección General, Dirección de Coordinación y Seguimiento de Órganos de Gobierno, Dirección Comercial, Dirección de Planeación, Evaluación y Proyectos, Unidad de Administración y Finanzas, Dirección de Asuntos Jurídicos y Dirección de Precios de Garantía y Estímulos, donde se observa el sueldo base, compensación garantizada y sueldo bruto mensual de los servidores públicos.

La Secretaria Técnica concluyó su intervención haciendo del conocimiento a los integrantes del Comité que en la información proporcionada no se advierte la relativa a la Dirección de Operaciones de DICONSA y Dirección de Operaciones de LICONSA.

El Suplente del Presidente, agradeció la exposición del tema a analizar y cedió el uso de la voz al Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control, quien señaló que con relación a la primera parte de la solicitud, identifican que en el documento denominado "*Plantilla de Personal*" se registra el cargo de "*Especialista*" sugiriendo que el área responsable de la información verifique que dicho cargo o nivel forme parte de la estructura de SEGALMEX.

Preciso que por parte del Órgano Interno de Control en SEGALMEX, no se tiene conocimiento de algún ajuste realizado en la propuesta definitiva para la integración de la estructura del organismo, adicional a que se cuenta con el antecedente de la declaración patrimonial de Santiago Sánchez Hernández, en la que se constató que inició como Coordinador de DICONSA y en la información proporcionada lo registran como "*especialista*" de SEGALMEX.

Para finalizar su participación, señaló que no se tuvo a la vista el soporte documental correspondiente al oficio SEGALMEX-GRH-815-2020 de 17 de marzo de 2020, destacando que ello limita a que el Órgano Interno de Control, toda vez que se ve imposibilitado para efectuar el análisis de la clasificación y en su caso, pronunciarse a favor de la clasificación de la currícula en los términos que se proponen.

Concluida la intervención del Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control, el Suplente del Presidente solicitó al Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, que, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos, responder sobre el planteamiento efectuado por el Licenciado Jorge Alberto García Flores.

El Licenciado José Alfredo Labastida Cuadra, señaló que es correcta la observación que hace la Vocalía del Órgano Interno de Control, por lo que procederán a efectuar la corrección, ya que, no existe el cargo de "Especialista" en el organismo.

En ese orden, por lo que hace al oficio SEGALMEX-GRH-815-2020 la Secretaria Técnica señaló que se hizo llegar tanto a los integrantes del Comité como a los invitados, a través de los correos electrónicos institucionales, con la anticipación debida para su análisis.

En ese orden, el Suplente del Vocal del Órgano Interno de Control, haciendo uso de la palabra requirió que se verifique que los soportes de los temas a ventilarse en el colegiado le sean remitidos nuevamente y corroborados su recepción ya que no cuenta con ellos.

El Suplente del Presidente del colegiado, instruyó a la Secretaria Técnica verificar que la información que se remita a los integrantes del Comité, se cerciore de la recepción correspondiente con cada uno de ellos a efecto de evitar situaciones como la que se expuso.

Asimismo, el Suplente del Presidente resaltó la necesidad de que el colegiado se pronuncie sobre la clasificación de la información que propone la Gerencia de Recursos Humanos, a efecto de atender la solicitud de información **0800300002220** ya que su atención no puede quedar en la incertidumbre, por lo que propuso hacer los ajustes que señaló la vocalía del Órgano Interno de Control, preguntando a los integrantes sus comentarios al respecto.

El Vocal Suplente del Órgano Interno de Control, señaló que siempre que se lleven a cabo las correcciones que hizo notar, no tiene inconveniente en que se proporcione la información, asimismo reiteró que le sea remitida de nueva cuenta el oficio con el que la Gerencia de Recursos Humanos solicita la clasificación de la información.

El Suplente del Vocal del Área Coordinadora de Archivos, manifestó su conformidad comprometiéndose a hacer las correcciones precisadas por la Vocalía del Órgano Interno de Control.

Concluida la intervención de los Vocales del Comité, el Suplente del Presidente **sometió a votación** la propuesta que se analiza, en respuesta el Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control precisó que en cuanto se efectúen las correcciones y modificaciones señaladas, su **voto es a Favor**, en seguida el Vocal Suplente del Área Coordinadora de Archivos también **votó a Favor**, acción que fue replicada por el Suplente del Presidente, **aprobandolo por unanimidad**, los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 01/Ext_05/2020

PRIMERO. Notificación de disponibilidad de información. De conformidad con los artículos 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en versión pública requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300002220**, en un disco compacto. En virtud de que el volumen de la información excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Acuerdo 02/Ext_05/2020

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación de los datos personales como confidenciales. El Comité de Transparencia confirma la clasificación de los datos personales como confidenciales contenidos en los curriculums del personal de **SEGALMEX** “el domicilio particular, números de teléfono particular fijo, números de teléfono celular, correo electrónico particular, *skypi*, afiliación política, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y firma” solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, derivado de que es información personal, lo que las identifica o hace identificables, al darse a conocer esta información afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 03/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo al peticionario.

Acuerdo 04/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 20 de mayo de 2020.**

4. El Suplente del Presidente cedió el uso de la palabra a la Secretaria Técnica con la finalidad presentar el numeral 4 del Orden del Día, correspondiente a la **inexistencia de la información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002420**, respecto de la dirección del predio o parcela, correspondiente a la prueba piloto del programa de precios de garantía realizada en el primer semestre de 2019 y del programa piloto de precios de garantía de la compra de maíz en zonas indígenas, realizada en 2019, substanciada por la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos.



La Secretaría Técnica mencionó al respecto que la solicitud se recibió el 26 de febrero de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la que se requirió a SEGALMEX, lo siguiente:

"Información solicitada

1. Información a nivel de beneficiario de la prueba piloto del programa de precios de garantía realizada en el primer semestre de 2019, en formato editable (Excel), que incluya, para cada beneficiario

Nombre del beneficiario (nombre, apellido paterno, apellido materno). De acuerdo con el padrón de beneficiarios del programa (Censo del Bienestar, Producción para el Bienestar y los propios que tenga o genere SEGALMEX, como el de LICONSA).

Centro de acopio donde se entregó el producto.

Rendimiento estimado, Precio de garantía por kilogramo, Peso neto del producto, Peso neto analizado a pagar y Variedad de producto con base en la información recabada en boleta de recepción y liquidación que se indica en las reglas de operación del programa o su similar (considerando que era una prueba piloto).

Ciclo de producción y Régimen hídrico del cultivo.

Superficie de producción del cultivo del beneficiario.

Dirección del predio o parcela del beneficiario.

Esta información se recabo por las autoridades de Segalmex de acuerdo a diversas fuentes periodísticas (<https://www.milenio.com/milenio-foros/segalmex-inicia-acopio-maiz-frijolcosecha-primavera-verano-jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/10/09/arranca-segalmexacopio-de-maiz-y-frijol-de-cosecha-primavera-verano-9631.html>)

2. Información a nivel de beneficiario del programa piloto de precios de garantía de la compra de maíz en zonas indígenas, realizada en 2019, en formato editable (Excel), que incluya, para cada beneficiario

Nombre del beneficiario (nombre, apellido paterno, apellido materno). De acuerdo con el padrón de beneficiarios del programa (Censo del Bienestar, Producción para el Bienestar y los propios que tenga o genere SEGALMEX, como el de LICONSA).

Centro de acopio donde se entregó el producto.

Rendimiento estimado, Precio de garantía por kilogramo, Peso neto del producto, Peso neto analizado a pagar y Variedad de producto con base en la información recabada en boleta de recepción y liquidación que se indica en las reglas de operación del programa o su similar (considerando que era una prueba piloto).

Ciclo de producción y Régimen hídrico del cultivo.

Superficie de producción del cultivo del beneficiario.





Dirección del predio o parcela del beneficiario.

Esta información se recabo por las autoridades de Segalmex de acuerdo a diversas fuentes periodísticas (<https://www.milenio.com/milenio-foros/segalmex-inicia-acopio-maiz-frijolcosecha-primavera-verano>; jornada.com.mx/ultimas/sociedad/2019/10/09/arranca-segalmexacopio-de-maiz-y-frijol-de-cosecha-primavera-verano-9631.html)

3. Lista de centros de acopio del programa de precios de garantía (en formato editable), a nivel nacional, instalados hasta la fecha, que incluya nombre del centro, estado, municipio, localidad, dirección, coordenadas, clave municipal y clave de localidad, responsable del centro, fecha de apertura y capacidad máxima de almacenamiento (toneladas).

Parte de esta información se proporciona, de forma incompleta, en la página de Segalmex (https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498071/Centros_de_Acopio_2.pdf." (sic)

Concluida la lectura de la solicitud la Secretaria Técnica refirió que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos para su atención.

En respuesta, la Subgerencia de Programación, Concertación y Evaluación, adscrita a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, a través del oficio DPPGE/ST/FGC/028/2020 proporcionó la siguiente información:

"Anexo le hago llegar CD que incluye archivos de la información solicitada, excepto la relativa a "la dirección del predio o parcela del beneficiario", ya que no se registra ese dato." (sic)

Asimismo, precisó que de la respuesta proporcionada se desprende que no se registró el dato referente a la **dirección del predio o parcela, al no contar con esa información en sus archivos**, hecho ante el cual resulta conveniente citar el artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que establece:

"...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita."

Por último, refirió a los integrantes del Comité que al no contar con la información solicitada y derivado de lo previsto por el numeral citado, es que resulta procedente que el colegiado vote respecto de la **inexistencia de la información** relativa a la **"dirección del predio o parcela"**, requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002420**.

Concluida la exposición del numeral 4 del **Orden del Día**, el Suplente del Presidente requirió a los integrantes del Comité, sus comentarios, a efecto de pasar a la votación de la propuesta analizada



En ese orden, el Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control, señaló que, derivado de la revisión al Programa Precios de Garantía y Estímulos a Productos Alimentarios Básicos, no se identificó dentro de los requisitos para los beneficiarios, la obligación de aportar como datos la **dirección del predio o parcela**, por lo que recomendó que en la respuesta que se proporcione al ciudadano, se incluya una explicación sobre los motivos por los cuales SEGALMEX no se encuentra obligado a contar con la información.

En ese sentido, el Suplente del Presidente solicitó a la representante de la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, explique a los integrantes del colegiado, la razón por la cual no se consideraron esos datos.

La C. María del Carmen Ortiz Navarrete, Coordinadora en la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos refirió que dentro del Programa emergente de 2019 de Maíz y Frijol, no se recopiló ninguno de esos datos porque no estaba considerado como un requisito para el apoyo ya que como su nombre lo dice fue emergente, aunado a lo anterior señaló que a solicitud de lo planteado por la Vocalía del Órgano Interno de Control se abocarían a complementar la respuesta en el sentido que se propuso.

Al no haber más comentarios, el Suplente del Presidente sometió a votación del colegiado, la propuesta de **inexistencia de información, aprobando por unanimidad de votos** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 05/Ext_05/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará la información otorgada por la Subgerencia de Programación, Concertación y Evaluación, adscrita a la Dirección de Planeación, Precios de Garantía y Estímulos, correspondiente a la prueba piloto del Programa de Precios de Garantía realizada en el primer semestre de 2019, del Programa piloto de Precios de Garantía de la compra de maíz en zonas indígenas, realizada en 2019 y lista de centros de acopio del Programa de Precios de Garantía, para dar respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300002420**.

Acuerdo 06/Ext_05/2020

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación de los datos personales como confidenciales. El Comité de Transparencia confirma la clasificación de los datos personales como confidenciales contenidos en los curriculums del personal de SEGALMEX “el domicilio particular, números de teléfono particular fijo, números de teléfono celular, correo electrónico particular, skypi, afiliación política, edad, estado civil, nacionalidad, lugar de nacimiento, fecha de nacimiento y firma” solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, derivado de que es información personal, lo que las identifica o hace identificables, al darse a conocer esta

información afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 07/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo al peticionario.

Acuerdo 08/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 20 de mayo de 2020.**

5. Concluida la votación, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica presentar el **numeral 5** listado en el **Orden del Día**, relativo a la propuesta de **Inexistencia de la información** requerida en la solicitud de acceso a la información con folio **0800300002820**.

La Secretaria Técnica se refirió a la información proporcionada por la Gerencia de Recursos Humanos, relativos a los antecedentes de la C. ANA ISABEL CORTÉS CORONADO; precisó que el 05 de marzo de 2020, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de información con folio **0800300002820**, en la que se requirió lo siguiente:

“¿La C. ANA ISABEL CORTÉS CORONADO trabaja en esta institución? De ser positivo mandar de igual manera la respuesta al correo electrónico proporcionado.” (sic)

Señaló que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia turnó la solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas, recibiendo en respuesta el oficio **SEGALMEX-GRH-814-2020** suscrito por el Gerente de Recursos Humanos, informado lo siguiente:

“Al respecto, en respuesta a esta solicitud le comunico que después de una búsqueda exhaustiva no se encontró antecedente o información alguna de la C. Ana Isabel Cortés Coronado.” (sic)

También refirió que, al no contar con la información requerida, es viable que el Comité se pronuncie por la **inexistencia**, dando lectura al artículo 130 tercer párrafo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“...Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o



funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.”

Concluida la intervención de la Secretaría Técnica, el Suplente del Presidente del colegiado solicitó a los Vocales, sus comentarios; los integrantes respondieron que no tenían comentarios al respecto.

Los integrantes del Comité votaron la propuesta planteada, **aprobando por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 09/Ext_05/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará, la respuesta otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300002820**.

Acuerdo 10/Ext_05/2020

SEGUNDO. Confirmación de la inexistencia. El Comité de Transparencia **confirma la Inexistencia** solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas respecto de los antecedentes o información de la C. ANA ISABEL CORTÉS CORONADO, requerida en la solicitud de información registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300002820**, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 11/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública la Unidad de Transparencia entregará el acuerdo al peticionario.

Acuerdo 12/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 29 de mayo de 2020**.



6. De conformidad con el **Orden del Día**, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaria Técnica continuar con el **numeral 6**, relativo al Proyecto de respuesta substanciada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de la **clasificación de información** contenida el *“curriculum vitae de Lic. René Gavira Segreste”*, relativa al domicilio, número de teléfono celular y correo electrónico, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300002920**.

La Secretaria Técnica se refirió la solicitud ingresó el 06 de marzo de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requiriendo lo siguiente:

“¿Personal de la Unidad de transparencia, del área de archivos, salario y copia del nombramiento incluyendo al titular de las dos áreas y experiencia en transparencia y archivos.”

Reportó que con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la solicitud se turnó a la Unidad de Administración y Finanzas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en respuesta se recibió el oficio **SEGALMEX-GRH-824-2020** suscrito por el Gerente de Recursos Humanos del organismo, quien entre otras cosas solicitó lo siguiente:

“...con relación al salario bruto es de \$131,681.00 y relativo a la experiencia del responsable de archivos se adjunta curriculum vitae del Lic. René Gavira Segreste, como Titular del Área de Archivos del Organismo Descentralizado Seguridad Alimentaria Mexicana...” (sic)

La Secretaria Técnica hizo notar a los integrantes del Comité que en el curriculum vitae de Licenciado René Gavira Segreste, el área responsable de la información clasificó datos personales relativos al domicilio, número de teléfono celular y correo electrónico, ya que pueden hacerlo identificable y que al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, informó que la Dirección de Asuntos Jurídicos, proporcionó el nombramiento del Licenciado Carlos Dávila Amerena, como Titular de la Unidad de Transparencia y reportó que:

“...La Unidad de Transparencia es integra por el Licenciado Carlos Dávila Amerena, Licenciado Rogelio Elizalde Menchaca y por la Licenciada Celina Pérez Báez...”

Además, refirió la pertinencia de que la Unidad de Administración y Finanzas, proporcione como información complementaria, la referente al salario del personal que integra la Unidad de Transparencia del organismo, lo anterior para entregar al solicitante, la totalidad de los datos requeridos.

Concluida su intervención el Suplente del Presidente solicitó a los integrantes del Comité, sus comentarios sobre el tema expuesto, en respuesta los integrantes manifestaron su conformidad.





tanto con la propuesta de la Gerencia de Recursos Humanos, así como también con que dicha área complementa la información para atender la solicitud.

El Suplente del Presidente solicitó a los Vocales **emitir su voto** sobre la clasificación de la información propuesta por la Gerencia de Recursos Humanos, los integrantes **aprobaron por unanimidad de votos** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 13/Ext_05/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará la información otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300002920**.

Acuerdo 14/Ext_05/2020

SEGUNDO. Se confirma la clasificación de información como confidencial contenida en el currículum vitae de Lic. René Gavira Segreste correspondiente al “domicilio, número de teléfono celular y correo electrónico” solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, derivado de que es información personal, lo que lo hace identificado o identificable, y al darse a conocer afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 15/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia entregará la información solicitada.

Acuerdo 16/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 01 de junio de 2020**.

7. Concluida la aprobación de los acuerdos, el Suplente del Presidente del Comité de Transparencia indicó a la Secretaria Técnica, dar continuidad al Orden del Día.

En esa secuencia, la Secretaria Técnica señaló que el **numeral 7 del Orden del Día** se refiere al Proyecto de respuesta substanciada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar respecto de la **clasificación de información** contenida en los “*recibos de nómina*” de directores, titulares de área, gerentes y subgerentes, como RFC, CURP y número de seguridad social, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300003020**.



Informó que la solicitud ingresó el 10 de marzo de 2020, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, requiriendo lo siguiente:

“Que Seguridad Alimentaria Mexicana entregue, a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia, los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, así como sus recibos de nómina, de estos, del año 2019.”

Otros datos para facilitar su localización

“Que la documentación la entregue la Unidad de Administración y Finanzas y/o la Gerencia de Recursos Humanos., justificación de no pago: En caso de exigir pago por reproducción le indico que no cuento con los medios económicos debido a que presto servicio a la comunidad a través de partido político, soy estudiante y me encuentro de intercambio, por lo que no puede restringirme el acceso a la información por ser de escasos recursos.”

En ese orden la Secretaria refirió a los integrantes del Comité que dado el contenido de la solicitud y con fundamento en el artículo 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se requirió el informe a la Unidad de Administración y Finanzas; en respuesta la Gerencia de Recursos Humanos, atendió el requerimiento a través del oficio **SEGALMEX-GRH-893-2020** al cual anexó un disco compacto, resaltando del oficio en cita, lo siguiente:

“Al respecto le informo, en el caso de los contratos de trabajo individuales y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes, con fundamento en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010 última reforma publicada en el 6 de abril de 2017, Capitulo II Artículo 42, solo se tiene nombramiento para cada funcionario, por lo que no se cuenta con contrato individual y/o colectivos celebrados con sus directores y/o titulares de área, gerentes y subgerentes.

En relación a los recibos de nómina, se proporcionarán los correspondientes a la 2ª quincena de diciembre del año 2019, en versión pública.” (sic)

Hizo del conocimiento a los integrantes del colegiado la Gerencia de Recursos Humanos, como área responsable de proporcionar los *recibos de nómina* correspondientes a la segunda quincena de diciembre del año 2019, de directores, titulares de área, gerentes y subgerentes, se encargó de clasificar la información, por lo que testó el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), CURP (Clave Única de Registro de Población) y número de seguridad social, toda vez que éstos pueden hacer que sus titulares sean identificados o identificables y al darse a conocer afectaría su intimidad, sustentando su clasificación en los artículos 65, fracción II y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La Secretaria Técnica también resaltó que los recibos de nómina proporcionados corresponden únicamente a la segunda quincena de diciembre del año 2019, destacando que de la solicitud se advierte que se requirió “el año 2019”.

Concluida la exposición de la Secretaría Técnica, el Suplente del Presidente solicitó a los Vocales sus comentarios, por lo que el Suplente de la Vocal del Órgano Interno de Control hizo uso de la palabra para referir que, respecto de los contratos de trabajos individuales, no se tiene observación alguna en razón de los motivos expuestos a través del oficio SEGALMEX-GRH-893-2020, sin embargo, recomendó garantizar que en los recibos de nómina se encuentran debidamente clasificados los datos personales de los directores de área, gerentes y subgerentes, tal como lo prevé artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información.

Concluida la intervención del licenciado Jorge Alberto García Flores, el Suplente del Presidente señaló que, al no haber más observaciones, se procedería a la **votación** del proyecto; en esa secuencia, los integrantes del colegiado **aprobaron por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

Acuerdo 17/Ext_05/2020

PRIMERO. Notificación de disponibilidad de información. De conformidad con el artículo 135, 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará la disponibilidad de información en versión pública requerida en la solicitud de información con número de folio **0800300003020**, en disco compacto. En virtud de que el volumen de la información excede la capacidad de envío de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en los artículos 136 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 18Ext_05/2020

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación de los datos personales como confidenciales. El Comité de Transparencia confirma la clasificación de los datos personales como **confidenciales** contenidos en los "recibos de nómina" de directores, titulares de área, gerentes y subgerentes, como **RFC, CURP y número de seguridad social** solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, derivado de que es información personal, lo que las identifica o hace identificables, al darse a conocer esta información afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 19/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 20/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de

Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 03 de junio de 2020**.

8. A efecto de dar continuidad al Orden del Día, el Suplente del Presidente indicó a la Secretaría Técnica hacer la presentación del proyecto listado en el **numeral 8**.

La secretaria Técnica expuso a los asistentes que el tema a analizar se refiere al Proyecto de respuesta substanciada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, a efecto de votar sobre la **clasificación de información** contenida en el "**nombramiento**" de la C. Elba Xóchitl Rodríguez Pérez, como RFC (Registro Federal de Contribuyentes), CURP (Clave Única de Registro de Población), nacionalidad y sexo, requerida en la solicitud de acceso a la información con número de folio **0800300003220**, dando lectura a su contenido:

"solicito el nombramiento de la C.Elba Xochitl Rodríguez Perez, que se le ha otorgado en SEGALMEX. Solicito informen que puesto tiene asignado la C. Elba Xochitl Rodriguez Perez, así como el sueldo bruto neto que gana la Servidora pública. Solicito el Perfil de puestos que cumple la C. Elba Xochitl Rodriguez Perez, dentro de SEGALMEX. Solicito funden y motiven las facultades de C. Elba Xochitl Rodriguez Perez, para firmar contratos, convenios y demas documentales de LICONSA, cuando según dicha servidora no forma parte de esa Entidad Paraestatal Liconsa, sino como servidora de SEGALMEX. Solicito el nombramiento del C. CARLOS ANTONIO DAVILA AMERENA COMO titular de transparencia en SEGALMEX solicito indiquen que manual o normatividad rige las funciones del C. CARLOS ANTONIO DAVILA en SEGALMEX. Solicito documento que avale que dicho C. CARLOS ANTONIO DAVILA para fungir como TITULAR DE TRASPARENCIA EN tres entidades, dependencias publicas u organismos como TITULAR."

En ese orden, reportó al pleno que, a efecto de atender la solicitud, se requirió a la Unidad de Administración y Finanzas el informe correspondiente, en respuesta la Gerencia de Recursos Humanos remitió el oficio **SEGALMEX-GRH-865-2020** por medio del cual atendió los requerimientos planteados por el solicitante.

Continuando con el uso de la voz, la Secretaria Técnica indicó a los integrantes del Comité que de los anexos remitidos por la Gerencia de Recursos Humanos se advierte que cuenta con datos susceptibles de clasificar como confidencial, tales como el RFC (Registro Federal de Contribuyentes), CURP (Clave Única de Registro de Población), nacionalidad y sexo, lo anterior con fundamento en lo previsto por la fracción I, del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener información que pueden identificar o hacer identificable a la servidora pública.

Concluida su intervención el Suplente del Presidente del Comité solicitó a los integrantes del colegiado emitieran comentarios, en respuesta los Vocales respondieron que no tenían comentarios sobre el tema presentado.

En ese orden, el Suplente del Presidente sometió a **votación** la propuesta **aprobando por unanimidad** los siguientes **acuerdos**:

 Agencia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Calle de la Libertad s/n, Col. Villa Olímpica Miguel Alemán, Alcaldía Tlalcoyahuacan, C.P. 14230 Ciudad de México. Tel. 01 (55) 8269-0760 www.gob.mx/ahonosa





Acuerdo 21/Ext_05/2020

PRIMERO. Entrega de respuesta. De conformidad con el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia proporcionará, la información otorgada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, para dar respuesta a la solicitud de información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **0800300003220**.

Acuerdo 22/Ext_05/2020

SEGUNDO. Confirmación de la clasificación de los datos personales como confidenciales. El Comité de Transparencia confirma la clasificación de los datos personales como **confidenciales contenidos en el “nombramiento la C. Elba Xóchitl Rodríguez Pérez”, como RFC, CURP, nacionalidad y sexo** solicitada por la Gerencia de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, derivado de que es información personal, lo que las identifica o hace identificables, al darse a conocer esta información afectaría su intimidad, lo anterior de conformidad con los artículos 65, fracción II, y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 23/Ext_05/2020

TERCERO. Entrega del acuerdo emitido por el Comité de Transparencia. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 65 fracción II, y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Acuerdo 24/Ext_05/2020

CUARTO. Plazo de notificación. Conforme a lo señalado en los artículos 61 fracción V y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia notificará al particular la presente resolución, en una fecha **no posterior al 05 de junio de 2020**.

9. Para continuar con el la Sesión, el Suplente del Presidente señaló a los asistentes que el **numeral 9** del Orden del Día se refiere a **Asuntos Generales**, preguntando a los integrantes e invitados si contaban con algún tema que presentar, los asistentes respondieron que no.

10. Al no haber más asuntos que tratar, el Suplente del Presidente señaló que siendo las **18:21** horas del día **19 de mayo del año 2020**, se declaró **CERRADA la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia** de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, agradeciendo a todos los presentes su amable asistencia. Firman al calce los integrantes del Comité de Transparencia.





NOMBRE Y CARGO EN EL ORGANISMO	CARGO EN EL COMITÉ	FIRMA
Lic. Rogelio Elizalde Menchaca Gerente de lo Contencioso	Suplente del Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. José Alfredo Labastida Cuadra Gerente de Recursos Humanos	Suplente del Vocal Titular del Área Coordinadora de Archivos	
Lic. Jorge Alberto García Flores Encargado del Despacho de los asuntos del Área de Responsabilidades en el Órgano Interno de Control en SEGALMEX	Vocal Suplente de la Titular del Órgano Interno de Control en SEGALMEX	

Esta foja de firmas forma parte del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Seguridad Alimentaria Mexicana, SEGALMEX, celebrada el diecinueve de mayo del año dos mil veinte.

d



